

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**

**INVITACIÓN ABIERTA No. 001-2019**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

**I. ANTECEDENTES**

1.- El PAR CAPRECOM LIQUIDADO publicó el 29 de abril de 2019 el Proyecto de Términos de Referencia de la presente Invitación Abierta No. 001 de 2019.

2.- El 07 de mayo de 2019 se publicaron los Términos de Referencia definitivos de la Invitación Abierta No. 001 de 2019 con el siguiente objeto: *"Contratar una persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Trabajo para operar como empresa de servicios temporales, para que suministre al PAR CAPRECOM LIQUIDADO, trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad."*

3.- El 14 de mayo de 2019 y dentro del cronograma establecido se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Nombre
1	PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE PEC Y CIA S.A.S.
2	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.
3	SUPERLABORALES S.A.

4.- Dentro del cronograma previsto para el efecto, el equipo evaluador designado publicó la precalificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia, emitiendo las correspondientes solicitudes para subsanar o aclarar sus propuestas.

5.- Dentro del término previsto para el efecto, se recibieron las siguientes comunicaciones:

5.1. Del proponente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.:

- a.- Correo electrónico generado el 17 de mayo de 2019 (5:57 pm), en el que manifiesta que no es necesario aportar certificación de vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo, por cuanto la misma se refiere a informes estadísticos;
- b.- Correo electrónico del 17 de mayo de 2019 (6:38 pm), en el que realiza observaciones frente a la capacidad jurídica del proponente SUPERLABORALES S.A. y a los requisitos de habilitación por experiencia;
- c.- Correo electrónico del 20 de mayo de 2019 (9:48 am), en el que aporta certificación de vigencia de la licencia de funcionamiento con el fin de subsanar requisitos habilitantes.

5.2. Del proponente PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE PEC Y CIA S.A.S.:

- a. Oficio radicado 2019-5240-003569-2 radicado el 20 de mayo de 2019 a las 16:47:51, en el que manifiesta que la certificación de vigencia de la licencia de funcionamiento será entregada por el Ministerio del Trabajo en diez (10) días hábiles. En la misma comunicación, aporta estados financieros Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio.

**II. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN APORTADOS**

**2.1. PROPONENTE COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.:**

REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR PUBLICADO EN LA PRECALIFICACIÓN	ANÁLISIS
<i>"El proponente allegó constancia expedida por el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo en la que consta que la certificación tuvo vigencia hasta el 30 de abril de 2019. Por lo anterior, se requiere al proponente para que allegue constancia vigente conforme a lo exigido en el literal c) del numeral 3.5 de los Términos de Referencia Definitivos, concordante con los artículos 82 de la ley 50 de 1990 y 10° del Decreto 4369 de 2006."</i>	Mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2019 (9:48 am), el proponente allegó certificado expedido por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., con fecha de vigencia hasta el 31 de julio de 2019.  Por lo anterior, queda subsanado este requisito.

**2.2. PROPONENTE PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE PEC Y CIA S.A.S.**

REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR PUBLICADO EN LA PRECALIFICACIÓN	ANÁLISIS
<i>"El proponente allegó constancia expedida por el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo en la que consta que la certificación tuvo vigencia hasta el 30 de abril de 2019. Por lo anterior, se requiere al proponente para que allegue constancia vigente conforme a lo exigido en el literal c) del numeral 3.5 de los Términos de Referencia Definitivos, concordante con los artículos 82 de la ley 50"</i>	El proponente no allegó la constancia solicitada por el comité evaluador.  Por consiguiente, la propuesta será rechazada en aplicación de las causales de rechazo previstas en los literales g), j) y o) del numeral 3.10 de los Términos de Referencia.

REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR PUBLICADO EN LA PRECALIFICACIÓN	ANÁLISIS
de 1990 y 10° del Decreto 4369 de 2006."	

**III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE SUPERLABORALES S.A.**

El proponente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S., mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019 (6:38 pm), presentó observaciones sobre la capacidad jurídica de SUPERLABORALES S.A., en los siguientes términos:

*"El objeto social que figura en el certificado de existencia y representación legal del proponente no cumple con los requisitos legales que regulan a las empresas de servicios temporales, por lo tanto no puede prestar los servicio objeto del presenta proceso.*

*Al artículo 71 de la Ley 50 de 1990 dispone lo siguiente:*

*"ARTICULO 71. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador."*

*De igual forma el artículo 72 de la misma ley indica:*

*"ARTICULO 72. Las empresas de servicios temporales deberán constituirse como personas jurídicas y tendrán como único objeto el previsto en el artículo anterior."*

*Es absolutamente claro que la EST SUPERLABORALES S.A no cumple con lo establecido en la Ley 50 de 1990, por lo tanto no cumple con los requisitos legales para poder ejercer como Empresa de Servicios Temporales, ya que su objeto social difiere al establecido por la ley al incluir actividades no autorizadas para las EST como son: evaluaciones de competencias, evaluaciones de desempeño, aplicación de pruebas psicológicas, procesos contables y tributarios, apoyo en salud ocupacional, visitas domiciliarias, etc.*

*Esta situación le impide al proponente ejecutar el objeto del presente proceso, y CAPRECOM no puede desconocer dicha situación, ya que el proponente a la fecha de cierre del presente proceso NO TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR CON CAPRECOM EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, estando inhabilitado legalmente para desarrollarlo.*

*Por lo anterior solicitamos a la entidad, dar cumplimiento a lo establecido por la Ley y deshabilitar la propuesta del proponente SUPERLABORALES S.A, al no cumplir con los requisitos establecidos por la ley (...)."*



El PAR considera que no son de recibo las observaciones planteadas:

En primer lugar, el hecho que el objeto social de SUPERLABORALES S.A. incluya actividades referidas con evaluación de desempeño, aplicación de pruebas psicológicas, procesos contables y tributarios, apoyo en salud ocupacional, visitas domiciliarias, etc., no desdibuja la exigencia del objeto social exclusivo que impone el artículo 72 de la Ley 50 de 1990, en la medida que dichas actividades son conexas o complementarias al objeto social principal de suministrar personal en misión.

En segundo lugar, la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo y allegada con la propuesta, sumada a la certificación de su vigencia, le permite al PAR concluir que la autoridad competente verificó su conformidad con todos los requisitos previstos en la Ley 50 de 1990 y en sus normas reglamentaria, lo que le permitió emitir la licencia de funcionamiento y la certificación sobre su vigencia. De allí que mal haría el PAR en desconocer los permisos ya otorgados y debidamente ejecutoriados y restarle capacidad jurídica al proponente.

**IV. ANÁLISIS DEFINITIVO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Proponente	Conclusión
PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE PEC Y CIA S.A.S.	NO CUMPLE
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	CUMPLE
SUPERLABORALES S.A.	CUMPLE

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LISETH CAROLINA PINEDA GARCÍA**  
Abogada Contratos

(ORIGINAL FIRMADO)  
**JORGE LUIS HERRERA LEYTON**  
Abogado Asesor

*INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2019*  
*ACTA DE CALIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS*



Bogotá, D.C. Mayo 21 de 2019

**PARA** : **Comité Evaluador de Contratación**  
Contratación PAR CAPRECOM

**DE** : **FERNANDO CANTINI ARDILA**  
**MARTHA LOZANO GONZALEZ**  
Delegados Comité de Contratación  
Coordinación Administrativa y Financiera

**ASUNTO** : **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS Y EVALUACION**  
**FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA INVITACION ABIERTA No. 01 de 2019**

En cumplimiento a revisión asignada pongo a su consideración el resultado de la verificación de documentos financieros y evaluación financiera aportados en la invitación abierta No. 01 de 2019, en el punto 3.6. Y 3.7 Requisitos Habilitantes Financieros y de experiencia, cuyo objeto es **"Contratar una persona jurídica legalmente habilitada por el ministerio de trabajo para operar como empresa de servicios temporales, para que suministre al patrimonio autónomo de remanentes de Caprecom Liquidado, trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad"**.

**3.6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**VERIFICACIÓN SUPERLABORALES S.A.**

Nral.	PROPONENTES / REQUISITOS	SUPERLABORALES S.A
<b>DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA ANALISIS FINANCIERO</b>		
A.	<b>ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2017-2018</b>	C
B.	<b>CEDULA – T.P – ANTECEDENTES JCC</b>	C
	<b>DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>	C
<b>PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACION, IMPREVISTOS, UTILIDAD)</b>		

**"Defensoría del Consumidor Financiero:** Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del redamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Nral.	PROPONENTES / REQUISITOS	SUPERLABORALES S.A	
PROPUESTA DE AIU		3.86% SIN IVA	
INDICADORES FINANCIEROS		Resultado	
1.	INDICE DE LIQUIDEZ	C	2.29
2.	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	C	35.75%
3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	C	9.43
4.	PATRIMONIO LIQUIDO	C	346% DEL REQUERIDO
EXPERIENCIA			
A.	Monto De Contratos	C	\$19.457.450.283.00
B.	Número de Empleados	C	380

➤ **CONVENCIONES:**

C=CUMPLE

NC= NO CUMPLE

N/A= NO APLICA

➤ **CONCLUSIÓN:**

Una vez revisados los documentos entregados por el oferente y los requisitos habilitantes financieros se concluye que:

El Proponente **SUPERLABORALES S.A.** Cumple con los documentos requeridos por la invitación pública, y lo requerido en los indicadores financieros y de experiencia, y podrá continuar en el presente proceso de contratación con el PAR Caprecom.

Los resultados de los indicadores los encontrarán en la matriz anexa de indicadores.

Mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019, el proponente **COLTEMP S.A.S.** realizó las siguientes observaciones sobre la experiencia de **SUPERLABORALES**:

*"En el folio 65 de la propuesta el proponente aporta certificación de experiencia expedida por PAR CAPRECOM en donde indica que la terminación del contrato es el 31 de mayo de 2019, y en los*

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

*términos de referencia se establece que la experiencia debe ser con contratos suscritos y cumplidos. es decir que se encuentren ejecutados a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, por lo tanto esta certificación no cumple con lo establecido en los términos de referencia.*

*La certificación de EDINSA indica que se suministraron 120 personas anuales, por lo tanto no cumple con el requisito establecido en los términos de referencia de haber suministrado mínimo 100 trabajadores, entendiéndose que debe ser el promedio mensual y no anual, ya que es la necesidad de PAR CAPRECOM establecida en los términos de referencia y en el documento de respuestas dadas por la entidad el cual hace parte integral del proceso."*

El PAR considera que no son acertadas las observaciones formuladas.

El numeral 3.17 de los Términos de Referencia establece: "El proponente debe demostrar que ha suscrito y cumplido contratos relacionados con el objeto de la presente invitación. (...)" Con dicha exigencia, el PAR pretende obtener evidencia que no sólo se firmaron los contratos, sino que los mismos también se han cumplido por las empresas de servicios temporales proponentes. Sin embargo, dicha exigencia no impone que los contratos allegados como soporte de experiencia, se encuentren terminados o finalizados.

Por consiguiente, en relación a la certificación emitida por el PAR CAPRECOM LIQUIDADO, la misma cumple con los requisitos previstos en los Términos de Referencia.

En cuanto a la certificación emitida por EDINSA, el PAR observa que la misma también cumple con los requisitos previstos en los Términos de Referencia, porque el requisito previsto en el numeral 3.7.2 ibídem no impone acreditar un promedio mensual, sino un promedio por contrato: "El proponente deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones en donde conste que suministró personal en un período comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016) y la fecha de presentación de la propuesta en cuantía no inferior a cien (100) personas por cada contrato certificado. (Este guarismo corresponde al estimado de personal en misión a administrar en promedio durante el plazo de ejecución del contrato)." Al acreditar entonces que con EDINSA el proponente SUPERLABORALES contrato en promedio 120 personas, cumple con la exigencia del PAR.

**"Defensoría del Consumidor Financiero:** Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Con base a lo anteriormente expuesto, El Proponente **SUPERLABORALES S.A.** Cumple con los documentos requeridos por la invitación pública, y lo requerido en los indicadores financieros y de experiencia, y podrá continuar en el presente proceso de contratación con el PAR Caprecom.

### VERIFICACIÓN PEC

Nral.	PROPONENTES / REQUISITOS	PEC	
<b>DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA ANALISIS FINANCIERO</b>			
A.	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2017-2018	NC	
B.	CEDULA - T.P - ANTECEDENTES JCC	C	
	DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	C	
<b>PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACION, IMPREVISTOS, UTILIDAD)</b>			
PROPUESTA DE AIU		4.00% SIN IVA	
<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>			<b>Resultado</b>
1.	INDICE DE LIQUIDEZ	C	1.98
2.	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	C	49.49%
3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	C	40.17
4.	PATRIMONIO LIQUIDO	C	189% DEL REQUERIDO
<b>EXPERIENCIA</b>			
A.	Monto De Contratos	C	\$20.752.080.779
B.	Número de Empleados	C	620

#### > CONVENCIONES:

C=CUMPLE

NC= NO CUMPLE

N/A= NO APLICA

#### > CONCLUSIÓN:

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



Una vez revisados los documentos entregados por el oferente y los requisitos habilitantes financieros se concluye que:

El Proponente **PEC** NO CUMPLE con los documentos requeridos por la invitación pública según numeral 3.6.1. DOCUMENTACION en su literal a), **teniendo en cuenta que falta los estados, de cambios en el patrimonio de accionistas y el de flujos de efectivo, lo cual debe solicitarse para subsanar dicho faltante,** respecto con lo requerido en los indicadores financieros y de experiencia podrá continuar en el presente proceso de contratación con el PAR Caprecom, subsanando lo ya mencionado.

Con fecha Mayo 20 de 2019 **PEC** adjunto dentro del plazo para subsanar, los estados de cambios en el patrimonio de accionistas y el estado de flujos de efectivo, por lo que dio cumplimiento a la documentación solicitada en el numeral 3.6.1. Literal a) por lo que Cumple con los documentos requeridos por la invitación pública, y lo requerido en los indicadores financieros y de experiencia, y podrá continuar en el presente proceso de contratación con el PAR Caprecom.

Los resultados de los indicadores los encontrarán en la matriz anexa de indicadores.

### VERIFICACIÓN COLTEMP SAS

Nral.	PROPONENTES / REQUISITOS	COLTEMP S.A.S.
<b>DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA ANALISIS FINANCIERO</b>		
A.	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2017-2018	C
B.	CEDULA - T.P - ANTECEDENTES JCC	C
	DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	C
<b>PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACION, IMPREVISTOS, UTILIDAD)</b>		
PROPUESTA DE AIU		3.99%
<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>		<b>Resultado</b>
1.	INDICE DE LIQUIDEZ	C 1.83

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A N° 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Nral.	PROPONENTES / REQUISITOS	COLTEMP S.A.S.	
2.	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	C	55.87%
3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	C	3.87
4.	PATRIMONIO LIQUIDO	C	353% DEL REQUERIDO
<b>EXPERIENCIA</b>			
A.	Monto De Contratos	C	\$43.210.916.944
B.	Número de Empleados	C	1225

> **CONVENCIONES:**

C=CUMPLE      NC= NO CUMPLE      N/A= NO APLICA

> **CONCLUSIÓN:**

Una vez revisados los documentos entregados por el oferente y los requisitos habilitantes financieros se concluye que:

El Proponente **COLTEMP S.A.S.** Cumple con los documentos requeridos por la invitación pública, y lo requerido en los indicadores financieros y de experiencia, y podrá continuar en el presente proceso de contratación con el PAR Caprecom.

Los resultados de los indicadores los encontrarán en la matriz anexa de indicadores.

Cordialmente:

**MARTHA LOZANO GONZALEZ**  
Delegado Coordinación  
Administrativa y Financiera

**FERNANDO CANTINI ARDILA**  
Delegado Coordinación  
Administrativa y Financiera

Visto Bueno: Janneth del Pilar Peña Plazas  
Coordinación Administrativa y Financiera

**"Defensoría del Consumidor Financiero:** Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

## Invitaciones Abiertas

---

**De:** Ingrid Margarita Pinilla Rocha <ingrid\_pinilla@coltemp.com.co>  
**Enviado el:** viernes, 17 de mayo de 2019 05:57 p.m.  
**Para:** invitacionesabiertas@parcaprecom.com.co  
**Asunto:** RV: SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES - INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2019  
**Datos adjuntos:** PRESENTACION INFORME 1ER TRIMESTRE 2019.pdf; carta mibtrabajo.pdf

Buenas tardes,

Con respecto a la certificación trimestral expedida por el Ministerio de Trabajo en donde consta la entrega de los informes estadísticos por parte de las Empresas de Servicios Temporales que aportamos en nuestra propuesta y que tiene fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019, debemos informar que la nueva certificación fue solicitada al Ministerio de Trabajo el 30 de abril de 2019 de acuerdo con el radicado que adjuntamos a nuestra propuesta y que adjuntamos nuevamente a esta comunicación.

Es claro, que el documento fue solicitado oportunamente por COLTEMP SAS, pero por tiempos del Ministerio, esta certificación la entregaran el próximo lunes 20 de abril de 2019, ya que dicha entidad tarda hasta 15 días hábiles en expedir el documento.

Esto no afecta en nada la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de las EST ya que es una certificación de informes estadísticos más no una certificación de la licencia de funcionamiento, la cuál es expedida mediante acto administrativo y solo puede ser revocada por la misma vía, entendiéndose vigente con la resolución de funcionamiento aporta dentro de nuestra propuesta, cumpliendo plenamente con lo establecido en los términos de referencia que en el numeral 3.5 literal c) indican:

*"Autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50 de 1990, autorización que debe encontrarse vigente"*

Este requisito se cumple en su totalidad con la presentación de la resolución que autoriza el funcionamiento de COLTEMP SAS de conformidad con el artículo 82 de la ley 50 de 1990, entendiéndose vigente hasta tanto no exista un acto administrativo que revoque dicha licencia de funcionamiento.

Es de aclarar que la resolución de la licencia de funcionamiento es indefinida, por lo que no tiene vigencia. Por otro lado el estado de dicha licencia puede ser consultado oficiosamente por parte de CAPRECOM en la página WEB del Ministerio de trabajo en donde figura el registro de las empresas de servicios temporales "**ACTIVAS**", es decir con licencia de funcionamiento vigente.

Finalmente, de acuerdo con lo informado por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, CAPRECOM no puede eliminar nuestra propuesta por el hecho de no aportar un documento que no ha expedido dicha territorial, toda vez que eso no significa que la licencia de funcionamiento de la EST no este activo, y dan la opción a CAPRECOM de verificar directamente con dicha territorial el estado de nuestra licencia de funcionamiento vía telefónica al PBX 5186863.

Por lo anterior solicitamos permitirnos entregar el documento el lunes 20 de mayo, o en su defecto verificar vía telefónica o mediante la página WEB del Ministerio del Trabajo que la licencia de funcionamiento de nuestra empresa SE ENCUENTRA ACTIVA Y VIGENTE.

Cordialmente;

**Ingrid Margarita Pinilla Rocha**  
**Gerente General**

Cel: 318 7160233  
PBX: (57 1) 6350611  
Carrera 13 # 98-35 (Chico)  
[www.coltemp.com.co](http://www.coltemp.com.co)  
Bogotá - Colombia

**Coltemp** 



Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo

## Invitaciones Abiertas

---

**De:** Ingrid Margarita Pinilla Rocha <ingrid\_pinilla@coltemp.com.co>  
**Enviado el:** viernes, 17 de mayo de 2019 06:38 p.m.  
**Para:** invitacionesabiertas@parcaprecom.com.co  
**Asunto:** OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2019 CUYO OBJETO ES: Contratar una persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Trabajo para • operar como empresa de servicios temporales, para que su

Buenas tardes,

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, nos permitimos formular observaciones sobre la propuesta presentada por el proponente SUPERLABORALES S.A.

### 1. OBJETO DE LA EMPRESA

El objeto social que figura en el certificado de existencia y representación legal del proponente no cumple con los requisitos legales que regulan a las empresas de servicios temporales, por lo tanto no puede prestar los servicio objeto del presenta proceso.

Al artículo 71 de la Ley 50 de 1990 dispone lo siguiente:

**"ARTICULO 71.** *Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador."*

De igual forma el artículo 72 de la misma ley indica:

**"ARTICULO 72.** *Las empresas de servicios temporales deberán constituirse como personas jurídicas y tendrán como único objeto el previsto en el artículo anterior."*

Es absolutamente claro que la EST SUPERLABORALES S.A no cumple con lo establecido en la Ley 50 de 1990, por lo tanto no cumple con los requisitos legales para poder ejercer como Empresa de Servicios Temporales, ya que su objeto social difiere al establecido por la ley al incluir actividades no autorizadas para las EST como son: evaluaciones de competencias, evaluaciones de desempeño, aplicación de pruebas psicológicas, procesos contables y tributarios, apoyo en salud ocupacional, visitas domiciliarias, etc.

Esta situación le impide al proponente ejecutar el objeto del presente proceso, y CAPRECOM no puede desconocer dicha situación, ya que el proponente a la fecha de cierre del presente proceso NO TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR CON CAPRECOM EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, estando inhabilitado legalmente para desarrollarlo.

Por lo anterior solicitamos a la entidad, dar cumplimiento a lo establecido por la Ley y deshabilitar la propuesta del proponente SUPERLABORALES S.A, al no cumplir con los requisitos establecidos por la ley, aplicando las siguientes causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones:

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causas de **inhabilidad o incompatibilidad** para contratar establecidas en la Constitución **y/o en la ley**.
- b. La propuesta sea presentada por personas **jurídicamente incapaces** para obligarse o por persona que carezca de facultades de representación legal.
- e. Cuando el PAR detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- j. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o con los estatutos de la persona jurídica, se determine que su duración no cumple el término mínimo exigido, o cuando en este mismo certificado se verifique que el **objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente invitación.**

## 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En el folio 65 de la propuesta el proponente aporta certificación de experiencia expedida por PAR CAPRECOM en donde indica que la terminación del contrato es el 31 de mayo de 2019, y en los términos de referencia se establece que la experiencia debe ser con contratos suscritos y cumplidos es decir que se encuentren ejecutados a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, por lo tanto esta certificación no cumple con lo establecido en los términos de referencia.

La certificación de EDINSA indica que se suministraron 120 personas anuales, por lo tanto no cumple con el requisito establecido en los términos de referencia de haber suministrado mínimo 100 trabajadores, entendiéndose que debe ser el promedio mensual y no anual, ya que es la necesidad de PAR CAPRECOM establecida en los términos de referencia y en el documento de respuestas dadas por la entidad el cual hace parte integral del proceso.

Cordialmente;

**Ingrid Margarita Pinilla Rocha**  
**Gerente General**

Cel: 318 7160233  
PBX: (57 1) 6350611  
Carrera 13 # 98-35 (Chico)  
[www.coltemp.com.co](http://www.coltemp.com.co)  
Bogotá - Colombia

## Invitaciones Abiertas

---

**De:** Ingrid Margarita Pinilla Rocha <ingrid\_pinilla@coltemp.com.co>  
**Enviado el:** lunes, 20 de mayo de 2019 09:48 a.m.  
**Para:** invitacionesabiertas@parcaprecom.com.co  
**Asunto:** RE: SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES - INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2019  
**Datos adjuntos:** mintrabajo-1.pdf

Buenos días,

Dando alcance al correo electrónico enviado el viernes 17 de mayo, adjuntamos certificación expedida por el ministerio de trabajo con el fin de subsanar requisitos habilitantes.

Cordialmente;

**Ingrid Margarita Pinilla Rocha**  
**Gerente General**

Cel: 318 7160233  
PBX: (57 1) 6350611  
Carrera 13 # 98-35 (Chico)  
[www.coltemp.com.co](http://www.coltemp.com.co)  
Bogotá - Colombia

**Coltemp** 



---

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo

---

**De:** Ingrid Margarita Pinilla Rocha [[mailto:ingrid\\_pinilla@coltemp.com.co](mailto:ingrid_pinilla@coltemp.com.co)]  
**Enviado el:** viernes, 17 de mayo de 2019 05:57 p.m.  
**Para:** [invitacionesabiertas@parcaprecom.com.co](mailto:invitacionesabiertas@parcaprecom.com.co)  
**Asunto:** RV: SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES - INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2019

Buenas tardes,

Con respecto a la certificación trimestral expedida por el Ministerio de Trabajo en donde consta la entrega de los informes estadísticos por parte de las Empresas de Servicios Temporales que aportamos en nuestra propuesta y que tiene fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019, debemos informar que la nueva certificación fue solicitada al Ministerio de Trabajo el 30 de abril de 2019 de acuerdo con el radicado que adjuntamos a nuestra propuesta y que adjuntamos nuevamente a esta comunicación.

Es claro, que el documento fue solicitado oportunamente por COLTEMP SAS; pero por tiempos del Ministerio, esta certificación la entregaran el próximo lunes 20 de abril de 2019, ya que dicha entidad tarda hasta 15 días hábiles en expedir el documento.

Esto no afecta en nada la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de las EST ya que es una certificación de informes estadísticos más no una certificación de la licencia de funcionamiento, la cuál es expedida mediante acto administrativo y solo puede ser revocada por la misma vía, entendiéndose vigente con la resolución de funcionamiento aporta dentro de nuestra propuesta, cumpliendo plenamente con lo establecido en los términos de referencia que en el numeral 3.5 literal c) indican:

*"Autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50 de 1990, autorización que debe encontrarse vigente"*

Este requisito se cumple en su totalidad con la presentación de la resolución que autoriza el funcionamiento de COLTEMP SAS de conformidad con el artículo 82 de la ley 50 de 1990, entendiéndose vigente hasta tanto no exista un acto administrativo que revoque dicha licencia de funcionamiento.

Es de aclarar que la resolución de la licencia de funcionamiento es indefinida, por lo que no tiene vigencia. Por otro lado el estado de dicha licencia puede ser consultado oficiosamente por parte de CAPRECOM en la página WEB del Ministerio de trabajo en donde figura el registro de las empresas de servicios temporales "**ACTIVAS**", es decir con licencia de funcionamiento vigente.

Finalmente, de acuerdo con lo informado por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, CAPRECOM no puede eliminar nuestra propuesta por el hecho de no aportar un documento que no ha expedido dicha territorial, toda vez que eso no significa que la licencia de funcionamiento de la EST no este activo, y dan la opción a CAPRECOM de verificar directamente con dicha territorial el estado de nuestra licencia de funcionamiento vía telefónica al PBX 5186868.

Por lo anterior solicitamos permitarnos entregar el documento el lunes 20 de mayo, o en su defecto verificar vía telefónica o mediante la página WEB del Ministerio del Trabajo que la licencia de funcionamiento de nuestra empresa SE ENCUENTRA ACTIVA Y VIGENTE.

Cordialmente;

**Ingrid Margarita Pinilla Rocha**  
**Gerente General**

Cel: 318 7160233  
PBX: (57 1) 6350611  
Carrera 13 # 98-35 (Chico)  
[www.coltemp.com.co](http://www.coltemp.com.co)  
Bogotá - Colombia

**Coltemp** 

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES  
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que verificado los archivos del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

RADICADO	13505
RAZON SOCIAL	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS COLTEMP SAS
IDENTIFICACION	830059650

ESTADO LICENCIA FUNCIONAMIENTO	ACTIVA		RESOLUCION LICENCIA FUNCIONAMIENTO	873 del 18/marzo/2000	
ESTADO POLIZA DE CUMPLIMIENTO	VIGENTE	POLIZA No.	ANB-100099927	VALOR POLIZA \$mmlv	2000
EMPRESA ASEGURADORA	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		VIGENCIA POLIZA	31/diciembre/2018 31/diciembre/2019	
INFORMES TRIMESTRALES	Trimestres 2018	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input checked="" type="checkbox"/> 4
	Trimestres 2019	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SUCURSALES AUTORIZADAS	*****		AGENCIAS AUTORIZADAS	*****	

ADVERTENCIAS:

El contenido de la presente constancia tiene validez en todo el territorio colombiano.  
La presente constancia unicamente guarda relacion con la Autorización de Funcionamiento de la solicitante, mediante la presente no se certifica el estado que el solicitante tiene ante este Ministerio por concepto de Quejas, Reclamaciones y/o Investigaciones Administrativo Laborales.

La presente Constancia tiene hoja anexa de Observaciones NO

La presente Constancia tiene vigencia hasta el miércoles, 31 de julio de 2019

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día 20/mayo/2019

LUZ AMPARO MEJIA ROMERO

GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró: Marina G.

CODIGO DE VERIFICACION



\* 1 3 5 0 5 - 2 5 1 0 9 2 \*

Verifique siempre la autenticidad del presente  
certificado, comuníquese al telefono relacionado en el  
pie de pagina, tenga la constancia a mano.

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2019



No 2019-5240-003569-2

Fecha Radicado: 20/05/2019 16:47:51 Usuario Radicador: Irenqifog

Asunto: 43INFORMACION

Destino: 6000-COORDINACION ADMINIS

Caprecom

Personal Eficiente Competente y Cía. S.A.S.

Doctor

**FELIPE NEGRET MOSQUERA**

Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A.

actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado

Callé 67 No. 16-30

Bogotá D.C.

Ciudad

Por medio de la presente me permito anexar los documentos solicitados a los resultados de las evaluaciones:

#### REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

Este documento nos lo entregaran en diez (10) días hábiles por parte del Ministerio de Trabajo.

#### REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Anexamos los siguientes documentos:

1. Flujo de Efectivo
2. Estado de Cambios en el Patrimonio

Cordial Saludo,

**ROSALBA MARITZA BARAKE ZABLEH**

Representante Legal

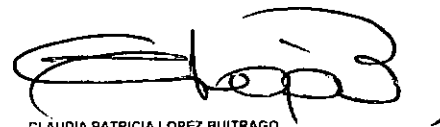
RECIBO

**PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE Y CIA S.A.S. - PEC Y CIA S.A.S.**  
**FLUJO DE EFECTIVO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**  
 (Cifras expresadas en pesos colombianos)

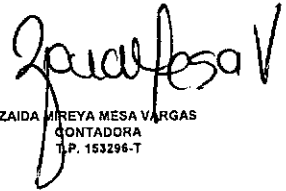
Cod.	Unidad de Información	Cod.	Reglón	Saldo a Diciembre 31 de 2018	Saldo a 31 de Diciembre de 2017
1	Actividades de Operación	1	(+ o -) Utilidad del período (Estado de Resultados)	392,763,670.00	182,619,417.00
		2	(+) Depreciaciones	0.00	11,547,304.00
		3	(+) Amortizaciones	0.00	0.00
		4	(+) Provisiones	29,679,076.00	155,465,829.00
		5	(+) Amortización Cálculo Actuarial, Bonos y Títulos Pensionales	0.00	0.00
		6	(-) Utilidad en Método de Participación	0.00	0.00
		7	(-) Utilidad en Venta de Inversiones	0.00	0.00
		8	(-) Utilidad en Via Propiedades Planta y Equipo y/o Otros Bienes	0.00	0.00
		9	(-) Recuperaciones	0.00	0.00
		10	(+) Pérdida en Venta o Retiro de Bienes	0.00	0.00
		11	(+) Pérdida en Método de Participación	0.00	0.00
		12	(+ o -) Corrección Monetaria - Ajustes por Inflación	0.00	0.00
		13	(+) Provisión Impuesto de Renta y Complementarios (Est. de Result.)	0.00	0.00
		14	(+ o -) Diferencia en cambio	0.00	0.00
		15	(+ o -) Errores de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
		999999	Efectivo generado en operación	422,442,746.00	349,532,660.00
2	Cambios en Activos y Pasivos Operacionales	1	(+) Disminución Deudores	0.00	177,698,924.00
		2	(+) Disminución Inventarios	0.00	0.00
		3	(+) Disminución Activos Diferidos	0.00	0.00
		4	(+) Aumento Proveedores	0.00	0.00
		5	(+) Aumento Cuentas por Pagar	0.00	17,947,580.00
		6	(+) Aumento Impuestos, Gravámenes y Tasas	104,571,226.00	125,586,393.00
		7	(+) Aumento Obligaciones Laborales	0.00	706,358,641.00
		8	(+) Aumento Pasivos Estimados y Provisiones	0.00	0.00
		9	(+) Aumentos Pasivos Diferidos	0.00	0.00
		10	(+) Aumento Otros Pasivos	0.00	0.00
		11	(-) Aumento Deudores	-682,901,658.00	0.00
		12	(-) Aumento Inventarios	0.00	0.00
		13	(-) Aumento Activos Diferidos	-57,843,000.00	-1,416,161.00
		14	(-) Disminución Proveedores	0.00	0.00
		15	(-) Disminución Cuentas por Pagar	-2,714,339.00	0.00
		16	(-) Disminución Impuestos Gravámenes y Tasas	0.00	0.00
		17	(-) Disminución Obligaciones Laborales	-105,171,484.00	0.00
		18	(-) Disminución Pasivos Estimados y Provisiones	0.00	0.00
		19	(-) Disminución Pasivos Diferidos	0.00	0.00
		20	(-) Disminución Otros Pasivos	0.00	0.00
		999999	Cambios en activos y pasivos operacionales	-744,059,466.00	1,026,171,377.00
3	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Operación	999999	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Operación	321,616,719.00	1,375,703,927.00
4	Actividades de Inversión	1	(-) Compra Inversiones Temporales	0.00	-1,349,940,961.00
		2	(-) Compra Inversiones Permanentes	0.00	0.00
		3	(-) Compra Propiedades Planta y Equipo	0.00	0.00
		4	(-) Aumento Intangibles	0.00	0.00
		5	(-) Aumento Otros Activos	0.00	0.00
		6	(+) Venta Inversiones Temporales	426,954,711.00	0.00
		7	(+) Venta Inversiones Permanentes	0.00	0.00
		8	(+) Venta Propiedades Planta y Equipo	0.00	0.00
		9	(+) Disminución Intangibles	0.00	0.00
		10	(+) Disminución Otros Activos	0.00	0.00
		999999	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Inversión	426,954,711.00	-1,349,940,961.00
5	Actividades de Financiación	1	(+) Nuevas Obligaciones Financieras a Corto Plazo	0.00	0.00
		2	(+) Nuevas Obligaciones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
		3	(+) Aumento Bonos y Papeles Comerciales	0.00	0.00
		4	(+) Aumento Capital Social y/o Recolocación de acciones	0.00	0.00
		5	(+) Aumento Superavit de Capital	0.00	0.00
		6	(-) Pago de Obligaciones Financieras a Corto Plazo	0.00	0.00
		7	(-) Pago de Obligaciones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
		8	(-) Disminución Bonos y Papeles Comerciales	0.00	0.00
		9	(-) Disminución Capital Social y/o Readquisición de Acciones	0.00	0.00
		10	(-) Disminución Superavit de Capital	0.00	0.00
		11	(-) Pago de Utilidades (Dividen, Particip, Giro de Remesas)	-25,000,001.00	-5,184,913.00
		999999	Flujo de Efectivo Neto en Actividades Financieras	-25,000,001.00	-5,184,913.00
6	TOTAL - Aumento (Disminución) del Efectivo	999999	TOTAL - Aumento (Disminución) del Efectivo	80,337,991.00	20,578,053.00
7	Efectivo Año Anterior	11	Efectivo Período Anterior	322,957,799.00	302,379,746.00
8	Efectivo Presente Año	11	Efectivo Presente Período	403,295,790.00	322,957,799.00



ROSALBA MARITZA BARAKE  
 Representante legal  
 C.C. 21,070,223



CLAUDIA PATRICIA LOPEZ BUITRAGO  
 Revisora Fiscal  
 Matricula 35479-T



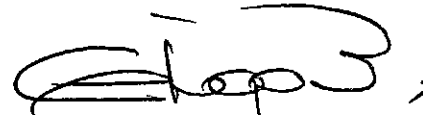
ZAIDA MIREYA MESA VARGAS  
 CONTADORA  
 T.P. 153296-T

**PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE Y CIA S.A.S. - PEC Y CIA S.A.S.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2018**  
*(Cifras expresadas en pesos colombianos)*

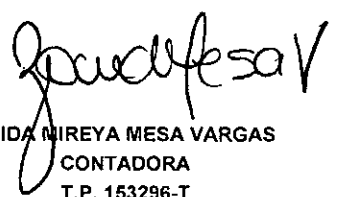
Cod.	Cod	Renglón	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
1	DICIEMBRE 31 DE 2018	31 Capital Social	651,690,000.00			651,690,000.00
		32 Superávit De Capital	0.00			0.00
		33 Total Reservas	0.00			0.00
		34 Revalorización del Patrimonio	84,593,695.00			84,593,695.00
		35 Dividen. O Partic. Decret. En Acc.O Cuotas	0.00			0.00
		36 Resultados Del Ejercicio	164,267,475.00	353,487,303.00	164,267,475.00	353,487,303.00
		37 Resultados De Ejercicios Anteriores	244,253,551.00	164,267,475.00	25,000,001.00	383,521,025.00
		38 Reservas	37,811,380.00	39,276,367.00		77,087,747.00
		999999 Total Patrimonio	1,182,616,101.00	517,754,778.00	189,267,476.00	1,550,379,770.00
2	1	31 Capital Social	651,690,000.00			651,690,000.00
		32 Superávit De Capital	0.00			0.00
		33 Total Reservas	0.00			0.00
		34 Revalorización del Patrimonio	84,593,695.00			84,593,695.00
		35 Dividen. O Partic. Decret. En Acc.O Cuotas	0.00			0.00
		36 Resultados Del Ejercicio	88,559,346.00	164,267,475.00	88,559,346.00	164,267,475.00
		37 Resultados De Ejercicios Anteriores	160,879,148.00	88,559,346.00	5,184,943.00	244,253,551.00
		38 Reservas	19,559,438.00	18,251,942.00		37,811,380.00
		999999 Total Patrimonio	1,005,281,627.00	252,826,621.00	93,744,289.00	1,182,616,101.00



**ROSALBA MARITZA BARAKE**  
Representante legal  
C.C. 21,070,223



**CLAUDIA PATRICIA LOPEZ BUITRAGO**  
Revisor Fiscal  
Matricula 35479-T



**ZAIDA NIREYA MESA VARGAS**  
CONTADORA  
T.P. 153296-T